

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/apr

Valledupar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
Demandante: WILLIAM DE JESUS CAMARGO VELEZ  
Demandada: COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.  
Radicado: 20001-31-05-004-2020-00036-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto del memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual aporta subsanación de la reforma de la demanda, para lo cual se tendrá las siguientes:

#### CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

En atención a que el escrito mediante el cual, el apoderado judicial de la parte demandante presenta subsanación de la reforma de la demanda, fue recibido en el correo electrónico del Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, se dará aplicación al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y el artículo 93 del Código General del Proceso, por aplicación analógica del artículo 145 del Código de procedimiento laboral y Seguridad Social y en consecuencia, se observa que la reforma se ajusta a lo ordenado, por tal razón conforme a la norma en cita se admite la reforma de la demanda y se correrá traslado de la misma por cinco (5) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la reforma de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASELE, traslado a la demandada COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A., de la presente reforma, para que conteste dentro del término de cinco (5) días hábiles, presente y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dff6040b4e51669e59238dc77f9d923c80404f481a2f7e1f00d670ead2f7f8d**

Documento generado en 25/01/2021 12:56:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**